Modificatorio 002 Convenio de Asociación **Nro.CA003 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIMBAYA QUINDIO Y FUNDACION PASION POR EL QUINDIO**

En atención al asunto en relación y teniendo en cuenta que el veintidós (22) de mayo del 2025 se dio inicio al Convenio de Asociación **Nro.CA003,** cuyo objeto contractual es"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ECONOMICOS ENTRE EL MUNICPIO DE QUIMBAYA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA ADMINISTRACION FUNCIONAMIENTO OPERACIÓN Y EJECUCION DEL CENTRO VIDA DIA"suscrito entre el Municipio de Quimbaya y la **FUNDACION PASION POR LE QUINDIO,** identificado con NIT.830503973-1, Quindío, y que de acuerdo al inciso tercero del artículo 40 ibídem establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modificaciones, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración"; y advirtiendo que existe consenso entre las partes, hemos convenido celebrar el **Modificatorio No. 002** convenio de Asociación **Nro.CA003,** rigiéndose por las siguientes consideraciones y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese En razón a una imprecisión originada en el valor del aporte económico por parte del municipio de Quimbaya Q., ya que, en letras se estableció que el valor correspondía a CIEN MILLONES DE PESOS CON CIENTO TREIRTA Y CUATRO CENTAVOS, cuando lo correcto es **CIEN MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS. CLÁUSULA SEGUNDA:** Como consecuencia de lo anterior, es importante mencionar que dicha modificación no transgrede los principios de la contratación pública. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del **convenio de asociación No. CA003 de 2025,** conservan su vigencia tal y como fueron dispuestas en el convenio inicial, y no sufren modificación alguna. **CLÁUSULA CUARTO:** El presente modificatorio se perfeccionará con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Quimbaya (Q), a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2025

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica ,El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente:
https://sintesis.colombiacompra.gov.co/documento/contrato-electr%C3%B3nico-y-firma-electr%C3%B3nica-en-el-secop-ii

Aprobó Aspectos jurídicos: Ángela María López Rodríguez - Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

Powered by CamScanner